

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2021-00474

NOTIFICADO POR ESTADO No.126 DEL 26 DE JULIO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ADECÚENSE** las pretensiones indicando con exactitud las fechas en la cuales se pretende la declaración de unión marital de hecho y la conformación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, esto es, fecha de inicio y terminación, conforme a lo previsto en el art. 2 de la Ley 54 de 1990 modificada por el Art. 1° de la Ley 979 de 2005, por cuanto se aduce que la separación se realizó en un periodo para el cual también se convivía.

2.- **DÉSE** cumplimiento al Art. 212 del C.G.P., respecto de la petición de prueba testimonial solicitada.

3.- **APÓRTENSE** los respectivos registros civiles de nacimiento de las partes.

4.- **DÉSE** cumplimiento al numeral 10 del art. 82 del C.G.P., respecto de la dirección física de las partes.

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5850cbc4a6dae927d0662833a19bcc0a453eb4c0e418aa62732187a461526784

Documento generado en 23/07/2021 12:15:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**